



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se concede vacancia temporal a un docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* El señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.181.450**, vinculado en Propiedad, quien se desempeña como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá; mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, radicado N° **ANT2021ER047186**, del 12 de agosto de 2021, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñar Periodo de Prueba, nombrado mediante Decreto N° **356**, del 02 de agosto de 2021, como Rector, para el departamento de La Guajira, en la Institución Educativa San Antonio de Palomino, del municipio de Dibulla, a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrado, y hasta que dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

identificado con cédula de ciudadanía N° 80.181.450, vinculado en Propiedad; a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrado en Período de Prueba, y hasta que el departamento de La Guajira, le evalúe el Período de Prueba, como Rector, en la Institución Educativa San Antonio de Palomino, del municipio de Dibulla, según Decreto N° 356, del 02 de agosto de 2021; el señor Guerrero Rodríguez, viene laborando, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el momento que el señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Rector, para el departamento de La Guajira, en la Institución Educativa San Antonio de Palomino, del municipio de Dibulla; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial de La Guajira.

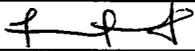
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**, informando que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignado en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	20/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		20/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	20/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.